

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ahigal.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de noviembre de 2001, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su Resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.
2. Publicar, como anexo a esta Resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extrema-

da, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento Ede este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 26 de abril de 2002, por la que se convocan premios para la realización de actividades relativas a la Educación en valores durante el curso 2001/2002 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 2, establece que la actividad educativa se desarrollará atendiendo, entre otros principios, a la formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores morales de alumnado en todos los ámbitos de la vida, personal, familiar, social y profesional.

Esta formación personalizada ha de integrar una Educación en los valores morales que configuran una serie de ámbitos educativos: Educación para la paz, para la salud, para la igualdad entre los sexos, Educación ambiental, Educación sexual, Educación del consumidor y Educación vial, que junto con la Educación moral y cívica, se conciben como “temas transversales”, porque no corresponden de modo exclusivo a una única área o materia del currículo, sino que son temas que han de estar presentes de manera global en los objetivos y contenidos de todas las áreas y materias de los diferentes currículos.

El aprendizaje de estos temas transversales da respuesta a algunos problemas y realidades que están vivos en el ámbito social, con una base ética de interés común y universal.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala en el artículo 6, como uno de los objetivos básicos que han de perseguir las instituciones de nuestra Comunidad Autónoma es la defensa y garantía de valores morales como la libertad y la solidaridad, fines prioritarios en un Estado de Derecho.

En este contexto, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 53/25 de 10 de noviembre de 1998, proclamó el periodo de 2000-2010 “Decenio Internacional de una cultura de la paz y no violencia para los niños del mundo”

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, traspasa las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria traspasadas por el Real Decreto referido.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la presente convocatoria se propone potenciar en los centros de nuestra Comunidad una Educación integral del alumnado, propiciando la adquisición de valores morales en todos los ámbitos de la vida que suponga una mejora de las relaciones interpersonales y de la convivencia en estos centros y en la sociedad en general.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros.

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

La presente Orden regula la convocatoria y determina las normas para la concesión de premios a alumnos por la realización de trabajos y actividades originales desarrollados en centros sostenidos con fondos públicos en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relacionados con la Educación en Valores durante el curso 2002-2003, teniendo como objetivos fundamentales:

- Reconocer y premiar a los alumnos y por extensión a sus Centros educativos por la realización de experiencias relacionadas con los valores sociales, de una forma reflexiva y crítica dentro del respeto a la pluralidad.
- Fomentar hábitos y actitudes personales que favorezcan una convivencia adecuada y eviten conflictos en la Comunidad Educativa y la sociedad en su conjunto.
- Colaborar en el proceso educativo para la formación integral del alumnado destacando los contenidos actitudinales.
- Favorecer la integración de los temas transversales en el conjunto del proceso educativo y el desarrollo de actividades organizadas en los Centros docentes en relación con la educación en valores.

Artículo 2. Crédito y cuantía de los premios.

1.- Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 12.020 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.13.06.423A.481.00, Proyecto 2002.13.06.0002, Superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

2.- La cantidad adjudicada a cada premio, que deberá ser destinada a la adquisición de material escolar, atendiendo a las categorías según el nivel académico de los alumnos y Centros, será la siguiente:

— Grupo A:

Alumnos y Centros de Educación Infantil y Primaria y/o primer Ciclo de ESO.

1 ^{er} Premio	1.126,90 Euros
2 ^o Premio	751,27 Euros
3 ^{er} Premio	601,01 Euros
4 ^o Premio	450,76 Euros
5 ^o Premio	300,51 Euros

— Grupo B:

Alumnos y Centros de ESO y/o Ciclos Formativos de Grado Medio

1 ^{er} Premio	1.277,15 Euros
2 ^o Premio	901,52 Euros
3 ^{er} Premio	751,27 Euros
4 ^o Premio	601,01 Euros
5 ^o Premio	450,76 Euros

— Grupo C:

Alumnos y Centros de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior

1 ^{er} Premio	1.502,27 Euros
2 ^o Premio	1.051,77 Euros
3 ^{er} Premio	901,52 Euros
4 ^o Premio	751,27 Euros
5 ^o Premio	601,01 Euros

3.- Podrán declararse desiertos los premios en cualquiera de los grupos.

Artículo 3. Destinatarios

1.- Podrán participar en esta convocatoria grupos de alumnos pertenecientes a centros educativos de niveles previos a la Universidad sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme el Anexo IV de la presente Orden y estarán bajo la dirección de un Profesor, que debe actuar como solicitante y representante del mismo.

Artículo 4. Temática y modalidades de participación.

1.- Se podrán presentar trabajos y actividades que versen sobre los siguientes aspectos:

- Educación en valores sociales y cívicos.
- Respeto a los derechos humanos.
- Educación para la paz, no violencia y la solidaridad.
- Igualdad entre los sexos.
- Educación sexual y para la salud.
- Educación ambiental y del consumidor.

2.- Se establecen dos modalidades de participación:

2.1.- Estudios o trabajos de investigación sobre los temas referidos en el apartado anterior.

2.2.- Cualquier otra actividad que verse sobre los mismos temas, tales como campañas de información y concienciación, exposiciones, elaboración de materiales y recursos educativos y demás actividades conexas.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán según modelo recogido en el Anexo I de la presente

Orden dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y podrán ser presentadas, en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, (c/ Delgado Valencia, 6-3^a, 06800 Mérida), en la Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), en la Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, 5^a de Cáceres), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

Igualmente debe presentarse la relación de alumnos participantes, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la presente Orden.

2.- Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación atendiendo a la modalidad del trabajo o actividad realizada:

a) Estudio o trabajo de investigación:

- Trabajo o estudio realizado con su guión correspondiente.
- Informe favorable de la Dirección del Centro, según Anexo II de esta Convocatoria.
- Memoria de la actividad, según modelo del Anexo III de la presente Orden de convocatoria.

b) Cualquier otra actividad relacionada con los temas referidos en la presente Orden:

- Materiales elaborados, si existieran.
- Informe favorable de la Dirección del Centro, según Anexo II de esta Convocatoria.
- Memoria de la actividad, según modelo recogido en el Anexo III de esta Orden de convocatoria, con la inclusión de:

Aportación de evidencias, en forma de fotos, vídeos, dossier de prensa, etc. del desarrollo de la actividad realizada, cuando no se aporte ningún material resultante de la misma.

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será hasta el 30 de junio de 2002.

4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no se

encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en este sentido en los términos previstos en el artículo 42 de la citada LRJAPPAC.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1.- Los órganos competentes para la ordenación del expediente será la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, a la que se remitirán todos los trabajos.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, se constituirá un Jurado de selección compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue.

— Vocales:

— Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

— Jefe de Servicio de Inspección General de Educación.

— Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

— Dos Asesores Técnicos docentes, uno perteneciente a la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, y otro a la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, propuesto por los respectivos Directores Provinciales.

— Un Técnico de la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros, designado por el titular de la citada Dirección General.

— Un Representante de Asociaciones e Instituciones que realicen programas o actividades relacionadas con la Educación en valores, Derechos humanos, o materias conectadas a los anteriores.

— Secretario: un funcionario del Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

Dichos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

3. - El Jurado de selección tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes y documentos que se estimen convenientes para una mejor resolución, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJA-PAC.

— Evaluación de los trabajos y actividades presentadas.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

— Formulación de la propuesta de Resolución de concesión de los premios al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. Criterios de valoración:

Para la selección de los trabajos y actividades presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

— Adecuación del trabajo a los objetivos y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

— Originalidad del trabajo o actividad.

— Calidad formal del trabajo y rigor en el tratamiento de los contenidos.

Repercusión del trabajo o actividad en el centro y su entorno.

— Colaboración de miembros de la comunidad educativa y de otras personas o entidades del entorno del centro docente.

— Realización de la actividad por un número mayor de alumnos valorándose especialmente su pertenencia a distintos grupos-aula o distintos centros educativos.

— Utilización de las nuevas tecnologías en la realización del trabajo o actividad.

Artículo 8. Resolución y aceptación de los premios.

1.- A la vista de la propuesta del Jurado de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.- La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la selección de premios concedidos y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.

3.- Los trabajos y actividades no seleccionados se conservarán durante tres meses a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo, los trabajos podrán ser destruidos.

4.- El profesor en nombre de los alumnos solicitantes que resultaran beneficiados deberá presentar en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de Resolución de concesión en Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

— Declaración de aceptación del premio y de las condiciones recogidas en la presente Orden de convocatoria.

— Documento original de “Altas de Terceros” del Profesor representante del grupo de alumnos debidamente cumplimentado, o en el caso de encontrarse dado de “Alta de Terceros”, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia al premio, siendo desestimado el mismo, procediéndose a dictar resolución en ese sentido en los términos que señala el artículo 42 de la LRJAP-PAC.

5.- El Profesor representante de los beneficiarios de los presentes premios deberá remitir a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros en un plazo no superior a dos meses a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de concesión, la justificación de la adquisición de material escolar, en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido.

El reparto del Premio obtenido corresponderá al grupo de trabajo por partes iguales.

La justificación de los gastos se realizará con facturas originales debidamente cumplimentadas, donde se deben indicar los materiales adquiridos.

El material a adquirir será elegido libremente, con la única condición de que sea útil para la labor escolar y el desarrollo formativo e intelectual del alumno.

Artículo 9. Pagos.

El abono de los premios será efectuado en un solo pago al firmante de la solicitud durante el ejercicio presupuestario de 2002, mediante transferencia bancaria a los profesores, representantes de los grupos de alumnos, especificados en la Resolución de concesión, una vez recibidas en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros la documentación citada en el artículo 8.4 de la Orden.

Artículo 10. Revocación de los premios.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia

del interés de demora desde el momento del pago del premio y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/85, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación de gastos.

b) Obtener el premio sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Destinar el premio a otra finalidad distinta a la citada en la presente convocatoria.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/85, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino del premio recibido, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en esta materia se regirán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

5. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**Solicitud de Participación**

Datos personales.

D./D^a _____ con DNI/NIF _____

Con domicilio en _____ nº _____

De _____ C:P: _____ Teléfono _____,

como profesor coordinador y representante del grupo de alumnos del Centro Educativo

_____ de la localidad de _____,
incluidos en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

Solicita:

Participar en la convocatoria de premios por la realización de trabajos y actividades relacionadas con la Educación en valores con el título _____

En _____ a ____ de _____ de 2002

El /La coordinador/a.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO II

INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

D/Dª como Director del Centro Educativo..... de, informa favorablemente sobre la participación en la presente Convocatoria de premios relativa a la educación en valores, con la actividad realizada por alumnos de este Centro, cuyo título es

Y para que así conste, en cumplimiento del Artículo 5 de la Orden de convocatoria citada firmo el presente en , a de de 2002.

Fdo.-

ANEXO III
MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

- Objetivos inicialmente planteados.
- Metodología y organización empleada.
- Recursos utilizados para la realización de la actividad.
- Valoración del trabajo e influencia en sus autores.
- Repercusión en la Comunidad educativa.

